



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2653/2013

### ACTUALIZA SISTEMA PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACIONES DEL PROGRAMA DE PRE-EMBARQUE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SALUD ANIMAL Y VEGETAL, LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTA DE CHILE, A.G. Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Santiago, 10/ 05/ 2013

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; y el Acuerdo Cooperativo de Programa de Pre-embarque entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América - Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (USDA-APHIS), la Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, A.G. (ASOEX) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad nacional encargada de otorgar las certificaciones fitosanitarias que deben amparar los productos de exportación, para dar cumplimiento a los requisitos fitosanitarios de importación de las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países de destino.
2. Que, el desarrollo y fomento de las exportaciones de productos de origen vegetal han hecho necesario elaborar procedimientos para la inspección, tratamientos fitosanitarios, resguardo, verificación y emisión del Certificado Fitosanitario.
3. Que, es preciso actualizar el Sistema de Certificación Fitosanitaria de Exportaciones del Programa de Pre-Embarque entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América - Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (USDA-APHIS), la Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, A.G. (ASOEX) y el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### RESUELVO:

1. Actualícese el Sistema de Certificación del Programa de Pre-Embarque firmado entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (EE.UU.) - Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (USDA-APHIS), la Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, A.G. (ASOEX) y el Servicio Agrícola y Ganadero que establece en su Instructivo Operacional las condiciones que deben cumplir Productores, Establecimientos, Exportadores, Compañías de Transporte, Laboratorios Autorizados y Empresas Certificadoras Autorizadas, para el manejo, muestreo y análisis o la certificación de equipos o instrumentos requeridos por el Programa, para facilitar la exportación de productos de origen vegetal a los EE.UU. amparados en este Programa.
2. Suscríbese un Acuerdo Operacional entre el Servicio Agrícola y Ganadero, y según corresponda,

Establecimientos, Exportadores, Empresas Certificadoras Autorizadas, Laboratorios Autorizados o Empresas de Transporte Terrestre Internacional en el que se establecerán los requisitos que deberán cumplir.

3. Suscríbese un Acuerdo Operacional entre el Servicio Agrícola y Ganadero y, según corresponda, Compañías de Transporte Marítimo, Compañías de Transporte Aéreo, Establecimientos que estén en el interior de un área regulada por Mosca del Mediterráneo y que manejen productos producidos en áreas libres o Establecimientos que estén en áreas libres y que manejen productos regulados por Mosca del Mediterráneo y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América - Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (USDA-APHIS), en el que se establecerán los requisitos que deberán cumplir.
4. Los Productores, Establecimientos, Exportadores, Empresas de Transporte, Empresas Certificadoras Autorizadas, Laboratorios Autorizados, deberán pagar las tarifas establecidas por SAG por los servicios prestados.
5. Los requisitos que deben cumplir los Productores, Establecimientos, Exportadores, Empresas de Transporte, Empresas Certificadoras Autorizadas, Laboratorios Autorizados, según corresponda son:
  - 5.1. Contar con las condiciones que aseguren la integridad física de los/las inspectores del SAG durante la realización de todas las actividades del Sistema de Certificación Fitosanitaria, así como el vestuario, implementación y servicios necesarios, cuando corresponda.
  - 5.2. Informar si no se ha cumplido el período de reingreso, cuando se han realizado aplicaciones de pesticidas.
  - 5.3. Cumplir cabalmente con todos los procedimientos y requerimientos establecidos en el Instructivo Operacional, entre los que se mencionan:
    - a. Dar las facilidades de acceso permanente a Inspectores y Supervisores SAG y USDA-APHIS, para labores de control y supervisión.
    - b. Disponer de una Contraparte, que tenga la autoridad para hacer cumplir la normativa del Programa de Pre-embarque.
    - c. Mantener al día la documentación y controles de existencia, y proporcionar toda la información requerida por el Programa en forma oportuna.
    - d. Proporcionar el equipamiento necesario para ejecutar en forma eficiente las diferentes actividades del Programa.
    - e. Proporcionar y mantener las instalaciones necesarias para manejar y mantener bajo resguardo en todo momento los productos amparados por el Programa.
    - f. Disponer del personal calificado y de los equipos para realizar las certificaciones y demás exigencias del Programa.
    - g. Solicitar los servicios de muestreo, tratamiento, despacho, inspección, entre otros, con la debida antelación y de acuerdo a los procedimientos que el SAG determine.
    - h. Embalar los productos de exportación, de acuerdo a las exigencias de ingreso definidas por USDA-APHIS.
    - i. Presentar la fruta que cumplirá un tratamiento cuarentenario de acuerdo a los estándares establecidos por USDA-APHIS.
  - 5.4. Para la obtención del Certificado Fitosanitario, los exportadores, o sus representantes deben cumplir con:
    - a. Presentar en los Puntos de Salida las partidas cumpliendo las condiciones de resguardo y embalaje establecidas en el Instructivo Operacional del Programa de Pre-embarque.
    - b. Presentar la solicitud correspondiente, con la debida antelación y acompañando los antecedentes que acrediten la condición de los productos a exportarse (tipo de tratamiento, inspeccionados y aprobados, etc.).
    - c. Presentar la documentación requerida por el Servicio, cuando éste detecte un problema y determine que es posible su corrección, el cual de no corregirse conllevaría el rechazo de la certificación fitosanitaria.

d. Presentar una nueva solicitud de servicio, cuando se requiera anular la previamente solicitada.

e. Entregar antecedentes fidedignos de las partidas a exportarse.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANÍBAL ARIZTÍA REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

PWA/OHC/AMRJ/VLAR/CCS

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Dirección Regional - Or.III
- Diego Lastarria Errazuriz - Director Regional Dirección Regional - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional Dirección Regional - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Dirección Regional - Or.X
- Henríquez Raglianti Ramon Ignacio - Director Regional Dirección Regional - Or.XI
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Dirección Regional - Or.XII
- Eric Enrique Paredes Vargas - Director Regional Dirección Regional - Or.VII
- Fernando Osvaldo Chiffelle Ruff - Director Regional Dirección Regional - Or. Tarapacá
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Director Regional Dirección Regional - Or.II
- Pablo Fernando Vergara Cubillos - Director Regional Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Alvaro Rodrigo Alegria Matus - Director Regional Dirección Regional - Or.VI
- Carlos Javier Mollenhauer Yakovleff - Director Regional Dirección Regional - Or.Lros
- Maria Loreto Alvarez Gómez - Director/a Regional Dirección Regional Metropolitana - Or.RM
- Andrés Puiggros - Director Regional Dirección Regional - Or.AyP
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Dirección Regional - Or.IX
- Maria Catalina Valdivieso Tagle - Jefe Departamento Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Ana Maria Roca Jimeno - Jefe/a Unidad Normativa
- Efraín Octavio Herrera Contesse - Jefe División Protección Agrícola y Forestal

---

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1305.acepta.com/v01/afe7f464f90edc93c2a41c995ed89abf5d639551>